

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ENTRECULTURAS – FE Y ALEGRÍA

PREÁMBULO

Bajo la denominación “FUNDACIÓN ENTRECULTURAS – FE Y ALEGRÍA” sujeta a la legislación española, queda constituida una Fundación privada, independiente, sin ánimo de lucro y no discriminatoria por razones de origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, religión y/o diversidad funcional, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación y, de una manera muy especial, por los presentes estatutos.

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría tiene su precedente en la Asociación FE y ALEGRÍA-España, iniciativa que la Compañía de Jesús puso en marcha en 1985 para ayudar a la promoción social, cultural y pastoral en las instituciones de Fe y Alegría de los países latino americanos. Dicha iniciativa fue evolucionando a lo largo de los años con la intención de adaptarse a la cambiante realidad histórica de los diferentes momentos así como con el propósito de diversificar el tipo de actuaciones y los beneficiarios de las mismas.

Con el fin de darle un alcance más general, al servicio de las necesidades de los países en vías de desarrollo, la Asociación Fe y Alegría - España, en colaboración con la Compañía de Jesús, se propone establecer la Fundación Entreculturas - Fe y Alegría como una organización no gubernamental de cooperación para el desarrollo (ONGD) donde personas con diferentes creencias puedan trabajar conjuntamente y colaborar respetándose mutuamente, compartiendo determinados valores, convicciones y estilos de actuación.

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría cree que vivimos en un mundo único e interdependiente, con un solo futuro común. Cree también en la persona y en todo aquello que comporta su reconocimiento y respeto. En la igualdad radical de todos los seres humanos y en el derecho universal a una vida digna en todas las dimensiones de la personalidad: desde las necesidades básicas hasta la cultura, la libertad, la justicia y el respeto pleno a los derechos humanos. Y esta dignidad debe comportar unas estructuras que la hagan posible.

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría, desde la convicción de que es posible una sociedad más humana, justa y solidaria, expresión de acuerdos y alianzas entre las personas y los distintos grupos, desea contribuir a alcanzar esta meta por medio de programas de cooperación para el desarrollo, de sensibilización de la opinión pública y educación en valores, de incidencia y toma de postura en las distintas coyunturas sociales y políticas, de estudio e investigación y de apoyo en situaciones de emergencia.

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría mantiene su independencia, sin afiliaciones que comprometan su autonomía, con objeto de poder actuar con la máxima libertad en favor de los más desfavorecidos.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría es una organización de naturaleza fundacional, promovida por la Asociación Fe y Alegría - España, en colaboración con la Compañía de Jesús, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Fundación.

Art. 2. - Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar la fusión o extinción, conforme a lo previsto en los artículos 35 y 36 de estos Estatutos.

Art. 3.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 4.- Régimen

La Fundación se rige por los presentes Estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato y, con carácter general, por las disposiciones legales vigentes, en concreto por la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Art. 5.- Nacionalidad y domicilio

1. La Fundación Entreculturas - Fe y Alegría es de nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radica en la Avenida de la Moncloa, nº 6 de Madrid.
3. La Fundación puede cambiar su domicilio dentro del territorio nacional. Asimismo, podrá establecer las delegaciones que estime oportunas.

Art. 6.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado Español, sin perjuicio de que en cumplimiento de sus fines desarrolle sus actividades en cualquier país en vías de desarrollo.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 7.- Fines

La Fundación tiene por objeto contribuir a la construcción de sociedades más justas, equitativas, igualitarias, interculturales, diversas y sostenibles, promoviendo el empoderamiento y la mejora de las condiciones de vida de la población más vulnerable, y paralelamente, fomentando una ciudadanía crítica y consciente alineada con estos objetivos.

Este objeto se concreta en cinco causas prioritarias:

1. Garantía del derecho universal a una educación de calidad, la inclusión socioeducativa y la promoción de los derechos de la infancia y la juventud.
2. Acompañamiento y defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.
3. Promoción del derecho a participar como ciudadanía global y como voluntariado local e internacional.
4. Desarrollo de la ecología integral en el marco de la justicia socioambiental.
5. Defensa de la equidad y la igualdad de género.

Art. 8.- Desarrollo de los fines

Para la consecución de los fines desplegamos las siguientes líneas de trabajo fundamentales:

- a) Cooperación Internacional para el Desarrollo. Actuaciones orientadas a promover el desarrollo humano integral y sostenible en países empobrecidos o en contextos de desigualdad que contribuyan a la justicia global.
- b) Ciudadanía Global. Sensibilización y Educación Transformadora. Intervenciones dirigidas a promover una conciencia crítica y comprometida con los derechos humanos, la justicia social, la igualdad, la sostenibilidad, la paz, la democracia y la gobernanza internacional.
- c) Acción Humanitaria. Intervenciones destinadas a atender necesidades urgentes derivadas de desastres naturales, crisis sociales o conflictos armados, asegurando protección, asistencia y defensa de derechos de personas en situación de desplazamiento, refugio o extrema vulnerabilidad.
- d) Trabajo con migrantes. Servir y acompañar a personas, familias, asociaciones y comunidades en sus procesos de crecimiento espiritual, inserción social y participación comunitaria y ciudadana, defendiendo sus derechos y promoviendo políticas justas de integración social.
- e) Intervención Social. Acciones de acompañamiento, protección y promoción de derechos de personas y colectivos en riesgo o situación de pobreza o exclusión social.
- f) Infancia y juventud. Acoger, acompañar y defender a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias cuyos derechos están siendo vulnerados, fomentando el desarrollo de sus capacidades personales y colectivas. Puede incluir la gestión de residencias para menores confiados a su tutela, y sobre los que se asume el cuidado, tanto en los aspectos materiales, como en su educación humana y espiritual, que les capacite para conseguir una situación estable para afrontar su vida
- g) Voluntariado. Promoción, impulso, gestión y fortalecimiento del voluntariado local e internacional como expresión de participación social, compromiso solidario y ciudadanía activa, fomentando la implicación de personas voluntarias como agentes sociales de cambio y transformación.

Así, con carácter enunciativo y no limitativo, enumeramos algunas de las actividades que desarrollaremos para alcanzar estos fines:

1. Promoción, financiación y gestión de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional al desarrollo que contribuyan a fortalecer los sistemas socioeducativos de los países donde actuamos, mejorar las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables y luchar contra las desigualdades y la pobreza, desde un enfoque de derechos.
2. Proyectos y programas de acción humanitaria derivados de catástrofes de origen natural, conflictos armados o crisis sociales.
3. Acciones que promuevan el fortalecimiento institucional de las organizaciones socias de nuestras redes globales, fundamentalmente Fe y Alegría, el Servicio Jesuita para los Refugiados, las redes Jesuitas con Migrantes y las redes de Centros Sociales de la Compañía de Jesús.
4. Promoción de la sensibilización de las personas e instituciones respecto a los problemas de la desigualdad y pobreza en el mundo, procurando la movilización y el compromiso por una sociedad más justa
5. Programas de educación transformadora y para la justicia global en cualquiera de sus acepciones y ámbitos y con cualquier tipo de público, para contribuir a una conciencia de comunidad humana global, a la defensa de los derechos humanos, la paz, la democracia y la gobernanza internacional.
6. Programas y acciones de voluntariado que incluyan procesos de sensibilización, formación, acompañamiento, participación, movilización e incidencia social y en coordinación con organizaciones socias, redes nacionales e internacionales y otros actores sociales e institucionales.

7. Acciones que contribuyan al desarrollo y a la participación en alianzas, redes y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, administraciones públicas, universidades y entidades del sector privado, con el fin de sumar capacidades, conocimiento, recursos e innovación social.
8. Acciones de incidencia política y movilización social propias o en coordinación con redes nacionales o internacionales.
9. Desarrollo de estudios e investigaciones que ayuden al cumplimiento de los fines.
10. Desarrollo de evaluaciones de nuestras intervenciones, así como del trabajo realizado por las organizaciones socias, para la medición del impacto social, la promoción de sistemas de calidad y mejora continua y la transparencia y rendición de cuentas.
11. Programas de intervención social que impliquen, entre otras: acogida; acompañamiento humano; asesoramiento; orientación para el acceso a derechos y servicios básicos, incluido el derecho a la vivienda; formación y acompañamiento integral en itinerarios de inserción socio laboral orientados a la inclusión socioeconómica en cualquiera de sus etapas (pre-laborales, técnicas...) y modalidades, incluyendo cursos y formaciones acreditadas o con certificación y prácticas (laborales y no laborales).
12. Prospección empresarial e intermediación laboral con todo tipo de empresas para garantizar el derecho al trabajo digno como eje de autonomía.
13. Fomento, promoción y gestión de empresas para la inserción laboral.
14. Acciones que promuevan la Economía del Bien Común y la Economía Social y Solidaria.
15. Acciones y programas para la promoción del comercio justo.
16. Acciones que promuevan el desarrollo social y educativo de la infancia y la adolescencia en su contexto familiar, escolar y social, para mejorar sus procesos de integración y autonomía, desde una perspectiva integral.
17. Acciones para promover los derechos y el desarrollo integral de niños y niñas, así como procurar recursos educativos y acompañamiento humano para su desarrollo personal e integración social.
18. Programas estables y continuados dirigidos exclusivamente a personas jóvenes, así como otros de participación infantil y adolescente, para la promoción de sus derechos y responsabilidades como ciudadanía.
19. Facilitar el proceso de transición para una vida adulta en condiciones favorables desde el punto de vista socio-económico a jóvenes que han cumplido la mayoría de edad y que carecen de recursos personales y familiares para comenzar una vida autónoma e independiente con garantías
20. Acciones para promover los derechos y el desarrollo integral de niños y niñas extranjeros no acompañados así como procurar recursos educativos y acompañamiento humano para su desarrollo personal e integración social.
21. Acciones para promover el acceso a la salud (física, psíquica y social) y fomentar estilos de vida saludable de la población en riesgo de exclusión social, incluyendo la atención psicológica y psicosocial, el acompañamiento terapéutico, la intervención en trauma, programas de salud mental comunitaria y la prevención a todo tipo de adicciones.
22. Acciones que fomenten la inclusión digital.
23. Gestión directa de recursos residenciales para personas en situación de exclusión social (pisos, centros, hogares de acogida), acompañamiento en vida autónoma o emancipación residencial y desarrollo de marcos de convivencia y corresponsabilidad doméstica.
24. Desarrollo de proyectos sociales destinados a apoyar a diferentes colectivos de personas adultas: población inmigrada, personas presas y ex-reclusas, mujeres con necesidades básicas y pocos recursos, ancianos y otros colectivos en riesgo de exclusión
25. Asesoramiento jurídico y defensa jurídica directa o derivada para personas en riesgo o exclusión social, incluyendo asuntos referidos a extranjería y derecho de asilo.
26. Gestión de servicios y proyectos de mediación comunitaria, intercultural e interreligiosa.
27. Actuaciones ante los medios de comunicación, campañas públicas, formación, actividades lúdicas y culturales (especialmente con la comunidad educativa), jornadas técnicas, concientización de la sociedad y formación de la opinión pública que promuevan, entre

otras, la cultura de paz, la convivencia intercultural, los derechos de las personas migradas y refugiadas, el conocimiento de la situación, los problemas y las culturas de los pueblos y países de origen, y la erradicación de la pobreza infantil.

28. Acciones para la promoción de la igualdad y la justicia de género desde una perspectiva global, priorizando situaciones de especial vulneración de los derechos de las mujeres, ya sea por su origen migrado, por ser supervivientes de violencia de género o por condiciones socioeconómicas precarias.
29. Acciones de sensibilización y formación sobre igualdad de género, diversidad y educación afectivo sexual para dotar de las herramientas necesarias a los agentes implicados, incluyendo las familias y el público en general.
30. Programas de fomento del tejido comunitario, asociacionismo, mediación social, intervención y desarrollo sociocomunitario integral, liderazgo social y protagonismo de las personas en situación de exclusión, así como otras acciones que fomenten el respeto de los derechos humanos y la participación democrática e inclusiva de todas las personas.
31. Programas de educación formal y no formal en todos los niveles, especialmente mediante la formación del profesorado no universitario, la elaboración de materiales didácticos y de publicaciones formativas.
32. Organización de eventos de todo tipo, incluyendo los culturales, educativos, recreativos y deportivos, con el objetivo de promover la participación comunitaria, fomentar el bienestar social, sensibilizar y recaudar fondos para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
33. Establecer convenios de colaboración con otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación, pudiendo, en su caso, conceder ayudas económicas y subvenciones a otras instituciones que compartan los mismos fines de esta Fundación
34. Y, en general, desarrollo de todo tipo de actividades innovadoras que, dentro del marco de la ordenación legal vigente, puedan conducir a la consecución de los fines de la Fundación, y contribuyan al progreso, la evolución y el desarrollo de las relaciones sociales entre las personas dentro de las líneas en que se inspira la Doctrina Social Cristiana

La anterior enunciación no tiene carácter limitativo.

El orden de enunciación no entraña obligatoriedad de atender a todos, ni prelación entre ellos.

Art. 9.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

CAPÍTULO TERCERO: REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 10.- Determinación de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación por razón de origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, religión, diversidad funcional o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Los fines fundacionales de la Fundación podrán dirigirse a la población en su conjunto y fundamentalmente a los colectivos en mayor riesgo de pobreza, exclusión o vulnerabilidad. Con carácter enunciativo y no limitativo:

1. Familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

2. Niños y niñas extranjeros no acompañados.
3. Mujeres en situación de vulnerabilidad socioeconómica o supervivientes de violencia de género o trata.
4. Personas adultas y mayores en situación de vulnerabilidad.
5. Personas migrantes, refugiadas y en otras situaciones de movilidad forzosa como el desplazamiento interno.
6. Minorías étnicas (afrodescendientes, pueblo gitano, etc.).
7. Población indígena.
8. Personas con discapacidad.
9. Personas privadas y ex-privadas de libertad o sometidas a medidas alternativas a la prisión.
10. Personas desempleadas; personas con trastornos adictivos (drogas, ludopatías, etc.).
11. Otros colectivos con vulnerabilidad social específica.
12. Asimismo, junto con estos ya enunciados, se dirigirán acciones de formación y de promoción de la participación sociopolítica a la población general, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, estudiantes, profesionales, profesorado, voluntariado, etc.

Art. 11.- Destino de rentas e ingresos

La Junta de Patronos gozará de libertad para aplicar los recursos de la Fundación, de cualquier naturaleza que éstos sean, a los fines de la misma, mediante su incorporación a la dotación o mediante su consumo y aplicación, sin más requisitos y limitaciones que el cumplimiento de las disposiciones legales que establecen, como mínimo, gastar el 70 % de los ingresos netos en el cumplimiento de los fines.

Art. 12: Actividades económicas y mercantiles

La Fundación podrá realizar directamente o a través de otras entidades, actividades económicas empresariales o mercantiles relacionadas con los fines fundacionales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas de defensa de la competencia.

Podrá además tomar parte en cualquier otra actividad económica a través de participación en otras entidades en las que no se responda personalmente de las deudas sociales e informará al Protectorado de su participación en Sociedades en los términos ordenados por la Ley.

CAPÍTULO CUARTO: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 13.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponde con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y el Ordenamiento Jurídico.

Art. 14.- Composición del Patronato

1. El Patronato estará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince.
2. Por razón de su cargo son miembros natos del Patronato los Provinciales de la Provincia de España, de la Provincia de Castilla, de la Provincia Bética y de la Provincia de Aragón de la Compañía de Jesús, o los de las que las sustituyan.
3. El Patronato, a propuesta del Provincial de la Provincia de España o de la que la sustituya, podrá nombrar otros patronos hasta el número máximo señalado.

Art. 15.- Duración del mandato

Los miembros natos ejercerán el cargo de patronos mientras desempeñen el cargo de Provincial. El resto de los patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos mandatos.

Art. 16.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos ejercerán sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Art. 17.- Cese y sustitución de patronos

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato; por decisión del Patronato, tomada por mayoría simple, a propuesta del Provincial de la Provincia de España de la Compañía de Jesús o la que la sustituya.
2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado de Fundaciones y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.
3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato comunicará al Registro de Fundaciones la persona designada para ocupar dicha vacante.

Art. 18.- Organización del Patronato

1. El cargo de Presidente lo ostentará el Provincial de la Provincia de España de la Compañía de Jesús, o quien el Patronato designe, a propuesta del Provincial de España.
2. El Patronato nombrará entre los patronos un Vicepresidente. Su mandato será por cuatro años, sin perjuicio de sucesivas designaciones.
3. Asimismo, el Patronato designará un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.

Art. 19.- El Presidente

Al Presidente corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 20.- El Vicepresidente

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 21.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, convocar las reuniones por mandato del Presidente, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas

que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el Director General de la Fundación.

Art. 22.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado de Fundaciones, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas de actuación de la misma.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Aprobar las Cuentas Anuales y el Plan de Actuación que hayan de ser presentados al Protectorado de Fundaciones.
6. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
7. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de centros y delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
9. Aprobar la fusión de la Fundación para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos, en cumplimiento de la ley y los presentes Estatutos.
10. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado de Fundaciones.
11. Constituir Consejos u otro tipo de órganos colegiados, con funciones asesoras o incluso parcialmente ejecutivas, estableciendo para ellos los oportunos reglamentos de funcionamiento, fijando sus fines específicos y delegando los poderes, facultades y atribuciones que se considere oportuno para la realización de su cometido.
12. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
13. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin a que se han de destinar los bienes o derechos, sus rentas o frutos.
14. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como fianzas a terceros.
15. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
16. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisora, haciendo uso de todas las facultades jurídicas

atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

17. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
18. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de toda clase, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
19. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
20. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
21. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro y otros Patronos.

Art. 23.- Reuniones del Patronato y convocatoria

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces cuantas sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, en primera y segunda convocatoria, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.
3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.
4. El Patronato se reunirá de ordinario en el domicilio fundacional, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio fundacional, o fuera de él, en España o en el extranjero.

El Patronato podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzando el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del Patronato de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.

Art. 24.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. La ausencia del Presidente o Vicepresidente podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos decidiendo, en caso de empate, el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial.

3. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 25.- Obligaciones del Patronato.

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional y por los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 26.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

1. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción. Estarán sujetos igualmente a la responsabilidad general prevista en el ordenamiento jurídico.

Art. 27.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.28.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la fundación está constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Art. 29. Dotación de la Fundación

La dotación inicial de la Fundación se establece en un capital fundacional de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000- pts.).

Art. 30. Inventario

Todos los bienes de la fundación deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Art. 31.- De la Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su Patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.
2. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 32.- De la Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado de Fundaciones.

Art. 33. Régimen Financiero

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el primero de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre.
4. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios, Libro Diario y Libro de Inventarios, y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.
5. En la gestión económico financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 34.- Confección de las cuentas anuales y rendición de cuentas

1. El Patronato aprobará la Memoria, el Inventario, Balance y Cuenta de Resultados de cada ejercicio, así como el grado de ejecución del Plan de Actuación correspondiente, procediendo a la oportuna rendición de cuentas al Protectorado de Fundaciones, dentro de los seis meses siguientes al ejercicio.
2. Asimismo el Patronato aprobará el Plan de actuación correspondiente al ejercicio siguiente que recogerá los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar. Será remitido al Protectorado en los tres últimos meses del ejercicio en curso.
3. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado de Fundaciones el informe de la misma en el plazo de tres meses contados de fecha a fecha desde el día de la emisión del mencionado informe.

CAPÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN AGREGACIÓN O EXTINCIÓN

Art. 35.- Modificación de estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado de Fundaciones.

Art. 36.- Fusión con otra Fundación

1. El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado de Fundaciones.

Art. 37.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 38.- Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato constituido como Comisión Liquidadora, bajo el control del Protectorado de Fundaciones.
2. Los bienes resultantes de la liquidación los destinará el Patronato en su totalidad a una entidad beneficiaria del mecenazgo o a entidades de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general a los efectos de la Ley 49/2002. La elección corresponderá al Patronato de la Fundación a propuesta del P. Provincial de España de la Compañía de Jesús.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

S/REF: 075-398252
N/REF: OAF_2026/1667
FECHA: La de la firma.
ASUNTO: *Resolución. Estatutos.*
**553SND ENTRECULTURAS-FE Y
ALEGRIA**

FUNDACIÓN ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRIA** aportando a tal fin escritura pública número 677 otorgada por la notario de Madrid doña Carmen Boulet Alonso, el 29 de abril de 2026, que recoge los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación en su sesión de 27 de enero de 2026:

- Modificación del **artículo 7**, sobre Fines.
- Modificación del **artículo 8**, sobre Desarrollo de los fines.
- Modificación del **artículo 10**, sobre Determinación de los beneficiarios.
- Modificación del **artículo 12**, sobre Actividades económicas y mercantiles.
- Modificación del **artículo 22**, sobre Facultades del Patronato.

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 23 de abril de 2026**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

www.mjjusticia.gob.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR3-EA0041034

		Código Seguro de verificación:	PF : qfRZ - 6byx - cwy3 - sgxL	Página	1/2
		FIRMADO POR	MARÍA ESTER PÉREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	03/09/2026
		https://sede.mjjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:qfRZ-6byx-cwy3-sgxL			



En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 	Código Seguro de verificación:	PF : qfRZ - 6byx - cwy3 - sgxL	Página	2/2
	FIRMADO POR	MARÍA ESTER PÉREZ JEREZ (DIRECTORA GENERAL)	Fecha	03/09/2026
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:qfRZ-6byx-cwy3-sgxL			